

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta del «Proyecto de red general de distribución de agua en las carreteras de Madrid a Hortaleza (entre «Inmobiliaria Hortaleza» e «Inmobiliaria La Unión»).

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca la siguiente subasta:

«Proyecto de red general de distribución de agua en las carreteras de Madrid a Hortaleza (entre «Inmobiliaria Hortaleza» e «Inmobiliaria La Unión»).

Presupuesto de contrata: 633.432,74 pesetas.

Fianza provisional: 12.668,65 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, núm. 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de la subasta.—Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles durante el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en número documento de identidad número expedido en en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de las condiciones que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid (fecha y firma del proponente).

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—3.129.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se incrementan los módulos económicos de las becas convocadas por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 2 de mayo de 1961 para el curso académico 1961-62.

Ilmos. Sres.: Autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por Orden ministerial de 25 de abril próximo pasado a convocar concurso general de becas para el año académico 1961-62, lo que llevó a efecto por Resolución de 2 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 9), y considerando indispensable para el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades adecuar en sus módulos económicos todas las becas que se otorgan por el Estado a las concedidas con cargo a sus fondos, a cuyo efecto en el Plan de Inversiones aprobado se consignaron los créditos correspondientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los módulos económicos de las becas convocadas para el curso 1961-62, por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 2 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 9), a que hace referencia la norma segunda, apartado tercero, grupos primero, segundo, tercero y sexto, se incrementarán con cargo a los correspondientes créditos del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según el siguiente detalle:

Grupo primero.

Estudios de Bachillerato Elemental.—En Centros oficiales o privados:

Las becas completas de 6.000 pesetas pasan a 10.000 pesetas. Las medias becas de 3.000 pesetas pasan a 4.500 pesetas. Capítulo II, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones.

Estudios del Bachillerato Laboral Elemental:

Las becas completas de 6.000 pesetas pasan a 8.000 pesetas. Capítulo III, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, del Plan de Inversiones.

Estudios Elementales de Bellas Artes:

Las becas completas de 6.000 pesetas pasan a 8.000 pesetas. Las medias becas de 3.000 pesetas pasan a 4.000 pesetas. Capítulo III, artículo segundo, grupo noveno, conceptos primero y segundo, del Plan de Inversiones.

Grupo segundo.

Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario:

Las becas completas de 8.000 pesetas pasan a 12.000. Las medias becas de 4.000 pesetas pasan a 6.000 pesetas. Capítulo II, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones.

Estudios de Bachillerato Laboral Superior:

Las becas completas de 8.000 pesetas pasan a 15.000. Las medias becas de 4.000 pesetas pasan a 7.500 pesetas. Capítulo III, artículo segundo, grupo quinto, conceptos primero y segundo del Plan de Inversiones.

Estudios del Magisterio, Peritaje Mercantil y Grado Medio de Enseñanzas Artísticas:

Las becas completas de 8.000 pesetas pasan a 12.000. Las medias becas de 4.000 pesetas pasan a 6.000 pesetas. Capítulo II, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones.

Grupo tercero.

Estudios del Profesorado Mercantil, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Curso Selectivo, Iniciación y Acceso a Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior y Facultades Universitarias:

Las becas completas de 12.000 pesetas, pasan a 15.000 pesetas. Las medias becas de 6.000 pesetas, pasan a 7.500 pesetas. Capítulos III y IV, artículos segundo y primero, grupos séptimo, octavo y noveno, conceptos primero y segundo, primero, segundo, quinto, sexto y primero, respectivamente, del Plan de Inversiones.

Grupo cuarto.

Estudios de Oficialía Industrial (segundo y tercer cursos).

Las becas de 4.500 pesetas pasan a 8.000 pesetas. Las becas de 6.000 pesetas pasan a 12.000 pesetas. Capítulo III, artículo segundo, grupo primero, conceptos primero y segundo del Plan de Inversiones.

Estudios de Maestría Industrial (cursos primero y segundo). Las becas de 7.500 pesetas pasan a 15.000 pesetas. Capítulo III, artículo segundo, grupo segundo, concepto primero del Plan de Inversiones.

2.º Según acuerdo de dicho Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, en los nuevos módulos económicos de las becas que se establecen, se halla incluida la «bolsa de matrícula», es decir, el pago de los derechos y tasas académicas que deban formalizar los becarios en los respectivos Centros docentes oficiales. Oportunamente se determinará la forma y condiciones en que dicha «bolsa de matrícula» será hecha efectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social,